



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N°28951 del 12 de enero del 2007

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 01 de abril de 2022

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°005-2022-CCPC/CD

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2022, sobre la reactivación/implementación de los Comités que establece el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y otros aprobados por dicho órgano de gobierno; así como sobre la designación de sus correspondientes miembros de la Junta Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y por el Artículo 5° de la Ley N° 28951 - Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos.

Que, el Artículo 68° de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, textualmente establece que: *"Comité Consultivo es el órgano de asesoramiento del Consejo Directivo en todas las cuestiones y asuntos que éste le someta pudiendo, por iniciativa propia, sugerir y proponer los asuntos que considere convenientes. Asimismo, podrá contribuir a interpretar el Estatuto y Reglamento Interno"*.

Que, a su vez, el Artículo 69° de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, textualmente establece que: *"El Consejo Directivo designa al Comité Consultivo. El número de sus miembros está supeditado a lo que cada mandato institucional considere necesario. Debe estar integrado por lo menos del 50% de past decanos y/o past vice - decanos de la Institución."*

El cargo de miembro del Consejo Consultivo es irrenunciable, salvo el caso de enfermedad grave que impida el desempeño de su función, ausencia permanente o tener más de 75 años de edad. Cuando se trate de asuntos de Ética Profesional, podrán ser recusables, también podrán excusarse únicamente por razones de incompatibilidad."

Que, por su parte, el Artículo 58 del Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, textualmente establece que: *"Los miembros del Comité Consultivo serán designados por el Consejo Directivo, conforme al Artículo 69° del Estatuto, El Comité Consultivo estará conformado por:*

- Presidente
- Secretario
- Vocal"

Que, en sesión ordinaria de visto, el Decano solicitó al Consejo Directivo que se apruebe la Reactivación del Comité Consultivo con el propósito de que cumpla con el rol establecido en los documentos normativos internos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, que, además, contribuya con el cumplimiento de sus fines, el logro de su misión y su visión; así como con el logro de sus objetivos y metas.



Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque
Teléfono 076-363588 Cajamarca - Perú
secretaria@ccpcaxamarca.org



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N° 28951 del 12 de enero del 2007

Que, en concordancia con las atribuciones conferidas al Consejo Directivo en el literal h) del Artículo 48° de los Estatutos del Colegio de Contadores Público de Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Reactivar el Comité Consultivo del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

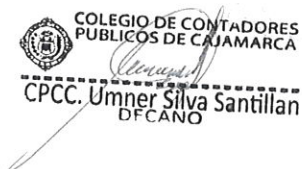
Artículo Segundo. - Designar como miembros de la Junta Directiva del Comité Consultivo, hasta el 31 de diciembre de 2023, a los Contadores Públicos Colegiados y en los cargos que se indican:

Nombres y Apellidos	Cargo
CPCC. Daniel Seclén Contreras	Presidente
CPCC. Arnaldo Roque Kianmán Chapilliquén	Secretario
CPCC. Victoria Rimarachín Briones	Vocal
CPCC Víctor Ramón Chávez Torres	Vocal

Artículo Tercero. - Dejar sin efecto cualquier Resolución o documento que se contraponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto. – Hacer entrega a la Junta Directiva y publicar la presente Resolución en el Página Web Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca (www.cpcaxamarca.org).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE CAJAMARCA
CPCC. Umner Silva Santillan
DECANO


COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE CAJAMARCA
CPC. Miguel A. Valencia Chasquibol
DIRECTOR SECRETARIO (a)